

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias al Despacho de la Señora Juez a fin de que proceda con la aprobación de la Liquidación de Crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante, toda vez que ha finiquitado el traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

Tuluá, Febrero 8 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

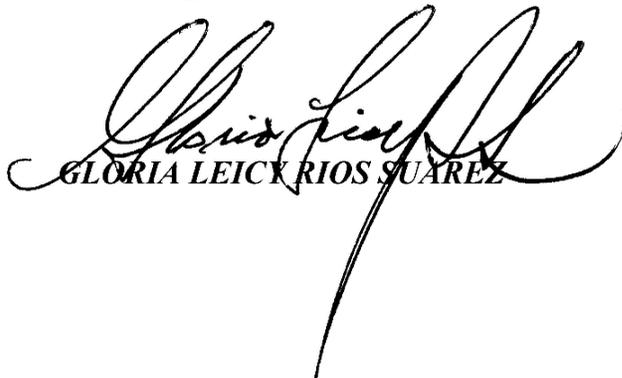
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0142
EXP. RAD. N° 2018-0158

Vista la constancia secretarial que antecede y la Liquidación de Crédito, que obra dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por el **BANCO W S.A.**, y dirigido en contra de la señora **GISELLA MARIBEL DE LA TORRE YAMBERLA**, este Despacho observa que se ajusta a derecho de conformidad con lo previsto en el Art. 446 del CGP. En consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 006</p>
<p>Fecha: FEBRERO 9 DE 2021</p>
<p>Hora: 7:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>

